

AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
 (Córdoba) SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE MONTORO  
 Y TELEFÓNICA DE ESPAÑA  
 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA  
 FACTURACIÓN PLANA EMPRESAS.  
 REGISTRO GENERAL PLANA AUTOAJUSTABLE  
 ENTRADA Nº 1096  
 REUNIDOS  
 15 MAR 2005

Montoro, 11 de Noviembre-  
 2005

De una parte, D. Antonio Sánchez Villaverde, en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Montoro (en adelante EL CLIENTE) con NIF P1404300D y domicilio en Plaza de España nº 1, 14600 Montoro (Córdoba)

De otra parte, D. Ernesto Donoso Donoso en nombre y representación de Telefónica de España, S.A.U (en adelante Telefónica de España) con NIF A-82018474 y domicilio social en Madrid, Gran Vía, 28.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad de actuar y obligarse y a tal efecto

**EXPONEN**

- I.- Que EL CLIENTE, el cual declara no dedicarse a la prestación de servicios de telecomunicaciones, en general, ni a la explotación de terminales de uso público, ni a la reventa de servicio telefónico, en particular, ha expuesto a Telefónica de España la dificultad que representa para su empresa fijar de antemano una provisión de fondos para hacer frente a los consumos derivados de la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- II.- Que Telefónica de España, consciente de dicha problemática, ha diseñado un sistema de facturación plana, que permite dar una solución a la problemática manifestada por las empresas.
- III.- Que las partes, conscientes de que dicho sistema de facturación plana redundará en beneficio de ambas empresas, acuerdan llevar a cabo el mismo con arreglo a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. DEFINICIONES**

- "Pago Acordado Mensual". Se entiende por Pago Acordado Mensual, la cantidad pactada entre Telefónica de España y EL CLIENTE como cantidad a abonar por éste mensualmente.
- "Pago Acordado Anual". Se define el Pago Acordado Anual, como la cantidad que resulte de multiplicar el Pago Acordado Mensual por el número de meses de vigencia del Acuerdo, contados a partir del mes en el cual se efectúe el primer Pago Acordado Mensual.
- "Cantidad a regularizar". Se define como Cantidad a regularizar, la cantidad que resulte de restar de los importes de los servicios prestados por Telefónica de España, a excepción de servicios ADSL y venta de equipos, los Pagos Acordados Mensuales efectuados por EL CLIENTE.
- "Cliente". Persona física o jurídica que suscribe un Contrato de facturación plana con Telefónica de España y que declara no dedicarse a la explotación de terminales de uso público, a la reventa de servicio telefónico, ni a la prestación de ningún servicio de telecomunicaciones.

**SEGUNDA. OBJETO DEL ACUERDO**

Constituye el objeto del Acuerdo el abono, por EL CLIENTE a Telefónica de España, en concepto de pago a cuenta de la facturación total, exceptuando los servicios ADSL y los importes correspondientes a venta de equipos, que se regularizará al final de cada período anual de vigencia del mismo, de la cantidad fija mensual pactada por las partes como Pago Acordado Mensual. Dicha cantidad ha sido fijada en 2.450,00 €, como importe acordado inicial, el cual podrá ser modificado en el supuesto previsto en la Estipulación Sexta.

Sin perjuicio de lo anterior, Telefónica de España presentará al CLIENTE, con periodicidad mensual, el detalle correspondiente a la cantidad realmente consumida por éste, por todos los servicios y productos utilizados.

**TERCERA. FECHA DE EFECTIVIDAD**

Firmado y tramitado el Acuerdo, y siempre y cuando la periodicidad de facturación del cliente sea mensual, el procedimiento será el siguiente:

- 1.- Durante plazo que medie desde la fecha de la firma del Acuerdo hasta el último día de dicho mes (en adelante mes primero), la factura que se emitirá al cliente será la factura regular, entendiéndose por ésta la que recoja la cantidad realmente consumida por aquel.
- 2.- Transcurrido dicho plazo, la factura que se emitirá al CLIENTE, sin perjuicio de que se le comunique el detalle de la cantidad realmente consumida, recogerá el pago acordado mensual. En cualquier caso, el importe del pago acordado mensual correspondiente al mes siguiente al plazo que media desde la fecha de la firma del Acuerdo hasta el último día de dicho mes (en adelante mes segundo) figurará en la Factura Plana que se emita el día 28 del mes segundo.
- 3.- El importe del Pago Acordado Mensual correspondiente al mes tercero figurará en la factura plana que se emita el día 28 del mes tercero, y así sucesivamente.

**CUARTA. REGULARIZACION**

Al final de cada período anual de vigencia del Acuerdo, y sin perjuicio de la regularización trimestral automática a que se refiere en la Estipulación Sexta, Telefónica de España presentará al cobro al CLIENTE una factura de regularización en el caso de que la diferencia entre la cantidad establecida como pago acordado anual y la realmente consumida por el CLIENTE durante dicho período fuera positiva para Telefónica de España.

Si la cantidad a regularizar fuera negativa, Telefónica de España devolverá al CLIENTE dicho importe.

En el caso de que la cantidad real consumida por EL CLIENTE sea superior a la suma de los Pagos Acordados Mensuales, Telefónica de España transferirá al CLIENTE puntos del Programa Innovatel en función del Pago Acordado Anual y según la tabla que se muestra en el Anexo I. Estos puntos serán canjeables en el modo y forma que se indique en el mencionado Programa Innovatel, que se encuentre en vigor en cada momento.

#### QUINTA. IMPUESTOS

En todas las facturas emitidas por Telefónica de España se aplicará el impuesto indirecto correspondiente. Los impuestos que gravan las operaciones a que se refiere este contrato serán satisfechos por las partes según ley.

#### SEXTA. AJUSTE DE IMPORTES

La aplicación informática establecida al efecto, realizará un proceso de ajuste automático de importes, siempre y cuando se dé la circunstancia de, que en un período de 3 meses sucesivos o discontinuos, la diferencia entre la cantidad fijada por las partes como pago acordado mensual y la cantidad real consumida por el cliente, sea superior al 10%. El mencionado procedimiento de ajuste automático se realizará conforme a la siguientes fórmulas, según el caso:

- Si real mayor que pago acordado:  $(\text{consumo} \times 3 \text{ meses anteriores} / 3) \times ((100 - p - 5) / 100)$
- Si real es menor que pago acordado:  $(\text{consumo} \times 3 \text{ meses anteriores} / 3)$

#### SEPTIMA. INCOMPATIBILIDADES

La Facturación Plana Empresas, objeto de este Acuerdo, es incompatible con el Programa Innovatel de Telefónica de España, salvo lo referente a la Estipulación Cuarta.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a asegurar el tratamiento confidencial tanto del presente Acuerdo, como de toda la información oral o escrita o soportada sobre cualquier otro medio, intercambiada como consecuencia del presente Acuerdo y señalada o designada por las partes como confidencial, asumiendo la parte receptora de la información, toda la responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de dicha obligación, así como de la falta de comunicación a Telefónica de España de toda filtración de la que pueda tener conocimiento.

Las partes se comprometen a mantener vigente este compromiso de confidencialidad durante toda la vida de este acuerdo, y durante los 2 años siguientes a la finalización del mismo.

#### NOVENA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin perjuicio de practicar posteriormente la regularización que proceda. Transcurrido dicho plazo, el acuerdo se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación de quince días a la fecha de finalización del acuerdo o de su correspondiente prorrogación.

#### DECIMA. EXTINCION DEL ACUERDO

El presente acuerdo se considerará extinguido por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por finalización del plazo de vigencia
- Por la negativa del cliente a aceptar el nuevo importe acordado mensual, derivado de la revisión calculada conforme al procedimiento de ajuste automático descrito en la Estipulación sexta.
- Por resolución fundada en el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones previstas en el mismo. En concreto, por el impago de una o más cantidades correspondientes al Pago Acordado Mensual.
- Por dedicarse EL CLIENTE, como actividad principal o accesoria a la explotación de terminales de uso público, a la reventa de servicio telefónico o a la prestación de servicios de telecomunicaciones.

#### UNDECIMA. FUERO

Ambas partes se someten a la hora de dirimir cualquier discrepancia, respecto a la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR AYUNTAMIENTO DE MONTORO D. Antonio Sánchez Villaverde

POR TELEFONICA DE ESPAÑA D. Ernesto Donoso Donoso



ANEXO 1

TABLA DE OBTENCION DE PUNTOS\*

PAGO ACORDADO ANUAL (En Euros)	BONIFICACION EN PUNTOS (expresado en euros)
6.000	600
7.200	720
8.400	840
9.600	960
10.800	1.080
12.000	1.200
13.200	1.320
14.400	1.440
15.600	1.560
16.800	1.680
18.000	1.800
19.200	1.920
20.400	2.040
21.600	2.160
22.838	2.284
24.000	2.400
25.500	2.550
27.000	2.700
28.500	2.850
30.000	3.000
31.500	3.150
33.000	3.300
34.500	3.450
36.000	3.600
39.000	3.900
42.000	4.200
45.000	4.500
48.000	4.800
54.000	5.400
60.000	6.000
66.000	6.600
72.000	7.200
84.000	8.400
96.000	9.600

PORCENTAJE EN PUNTOS

10

\* Se debe indicar en la casilla "Porcentaje en Puntos" la cifra deseada